

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

19 de diciembre de 2014

Español

Original: inglés

Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen

Ginebra, 5 de febrero de 2015

Tema 9 del programa provisional

**Intercambio de opiniones sobre un programa
de reuniones y mecanismos para después de la
Primera Conferencia de Examen**

Intercambio de opiniones sobre un programa de reuniones y mecanismos para después de la Primera Conferencia de Examen

**Presentado por el Presidente designado de la Primera
Conferencia de Examen**

Introducción

1. Una de las finalidades de la Conferencia de examen será "evaluar el funcionamiento y el estado de aplicación de la presente Convención; considerar la necesidad de celebrar Reuniones adicionales de los Estados Parte, a las que se refiere el apartado 2 del Artículo 11 de la presente Convención, así como el intervalo que haya de existir entre ellas"¹.
2. Prácticamente no existen limitaciones jurídicas que impidan adaptar un programa de reuniones y sus mecanismos conexos a las realidades de la Convención en un momento determinado de la vigencia de la Convención. Los Estados partes han demostrado una gran flexibilidad hasta la fecha, pues han debatido qué programa entre períodos de sesiones y qué calendario de reuniones oficiales serían los más adecuados para integrar las enseñanzas extraídas y adaptarse al carácter evolutivo de la aplicación².

¹ CCM/77.

² La única consideración que hay que tener presente es que solo las conferencias de examen, y no las reuniones de los Estados partes, tienen el mandato de "considerar la necesidad de celebrar Reuniones adicionales de los Estados Parte, [...] así como el intervalo que haya de existir entre ellas", siempre y cuando dicho intervalo "no sea menor de cinco años". Esto significa que es preciso adoptar una decisión en la Primera Conferencia de Examen.



3. Cuando se celebre la Primera Conferencia de Examen en 2015, habrán pasado más de cinco años desde la entrada en vigor de la Convención. Por lo tanto, es oportuno evaluar, examinar y adoptar decisiones sobre el programa de trabajo de la Convención y sus mecanismos de aplicación conexos para el período 2014-2019.

Objetivos

4. Los objetivos generales de esas deliberaciones deberían ser los siguientes:

a) Cerciorarse de que la estructura de aplicación de la Convención se ajuste a las dificultades actuales y efectivas en materia de aplicación y que siga siendo un foro donde los Estados informen sobre sus avances, dificultades y medidas de aplicación, y donde los agentes que participan en la aplicación supervisen dichos avances y dialoguen con los Estados sobre la manera de dar cumplimiento a sus obligaciones. Asimismo, los Estados deben velar por que el próximo programa de trabajo cuente con un apoyo adecuado en materia de planificación, coordinación y recursos financieros. Por consiguiente, la eficiencia y la relación costo-eficacia deberían ser las consideraciones primordiales de las deliberaciones de los Estados sobre el programa de trabajo (Sección I).

b) Procurar constantemente que la gestión de la labor de la Convención sea la más apropiada y se lleve a cabo de una manera altamente cooperativa. No obstante, los mecanismos que se sugieren a continuación carecerían de autoridad para tomar decisiones, ya que esas facultades corresponden a todos los Estados partes durante las reuniones de los Estados partes y las conferencias de examen (Sección II).

I. Antecedentes: formato y propósito de las reuniones

Reunión de los Estados Partes

5. En el artículo 11 de la Convención sobre Municiones en Racimo se dispone que los Estados partes "se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la presente Convención". En el artículo 11 se dispone además que "la primera Reunión de los Estados Parte será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones subsiguientes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la primera Conferencia de Examen" y que "los Estados no Parte de la presente Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a estas reuniones en calidad de observadores, de acuerdo con las reglas de procedimiento acordadas".

6. Desde 2010, y según lo acordado en las subsiguientes reuniones de los Estados partes (REP), los Estados partes han celebrado reuniones oficiales una vez al año. Estas reuniones, convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, brindan a los Estados partes la oportunidad de informar sobre los progresos realizados en la aplicación de las obligaciones que les impone el tratado. También constituyen una ocasión para plantear dificultades en la aplicación de dichas obligaciones, y para que los Estados que aún no son partes en el tratado, las partes interesadas y los amigos de la Convención, incluidas las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Coalición contra las Municiones en Racimo, compartan información en apoyo de los objetivos del tratado y

formulen observaciones y sugieran opciones y oportunidades para mejorar las medidas de aplicación.

7. El texto del tratado no ofrece más precisiones sobre la frecuencia con la que los Estados partes deberían reunirse en el período posterior a la Primera Conferencia de Examen. Por lo tanto, esta Primera Conferencia de Examen tendrá que adoptar decisiones que regulen ese aspecto. Desde que la Convención entró en vigor, se han celebrado reuniones de los Estados partes en Vientián (República Democrática Popular Lao) (Primera Reunión de los Estados Partes, del 8 al 12 de diciembre de 2010), Beirut (Líbano) (Segunda Reunión de los Estados Partes, del 12 al 16 de septiembre de 2011), Oslo (Noruega) (Tercera Reunión de los Estados Partes, del 11 al 14 de septiembre de 2012), Lusaka (Zambia) (Cuarta Reunión de los Estados Partes, del 10 al 13 de septiembre de 2013) y, más recientemente, San José (Costa Rica) (Quinta Reunión de los Estados Partes, del 2 al 5 de septiembre de 2014). La distribución geográfica de las reuniones, que durante estos cinco primeros años se han celebrado en Estados afectados de todas las regiones del mundo, tenía por objeto apoyar la universalización de la Convención y, asimismo, poner de relieve la pertinencia y el alcance mundiales del tratado.

Reuniones entre períodos de sesiones

8. Los Estados se han reunido de manera oficiosa en el marco del programa de trabajo entre períodos de sesiones, habitualmente a medio camino entre dos reuniones de los Estados partes. La Primera Reunión de los Estados Partes decidió que las reuniones oficiosas formularían recomendaciones sobre la estructura de aplicación y los medios para coordinar los trabajos de la Convención sobre Municiones en Racimo, para que los Estados partes las examinaran en la Reunión de los Estados Partes³. La Reunión también decidió que los idiomas de trabajo de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones serían el español, el francés y el inglés, con el apoyo de contribuciones financieras voluntarias. En todas las reuniones de los Estados partes celebradas desde entonces se ha reafirmado esta decisión. Tanto la duración como el formato de las reuniones entre períodos de sesiones han sufrido cambios. Se ha reducido el número de días de reunión (de cuatro en 2011, 2012 y 2013 a tres en 2014), lo que ha permitido su celebración consecutiva, en la misma semana laboral, con las reuniones de los comités permanentes de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, y se han aplicado enfoques alternativos a su labor, con el fin de diferenciarla de las reuniones de los Estados partes, de carácter político.

Temas de debate

9. En todas las opciones que se indican a continuación, que se centran en la periodicidad y el lugar de celebración de las reuniones de los Estados partes, estas seguirán constituyendo el momento en que los Estados partes "se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la presente Convención", así como un foro en el que los Estados partes con obligaciones derivadas de la Convención podrán informar sobre los avances logrados y las dificultades encontradas para cumplirlas, y en el que los Estados que no son partes y otras partes interesadas podrán participar como observadores, de conformidad con la Convención y con el reglamento acordado.

10. Las reuniones entre períodos de sesiones o su equivalente deberían tener carácter oficioso y celebrarse preferentemente después del 30 de abril, fecha en que, con arreglo al artículo 7, concluye el plazo para la presentación de los informes de transparencia

³ CCM/MSP/2010/5, documento final, sección IV, decisiones y recomendaciones, párr. 24.

correspondientes al año civil anterior. De conformidad con las prácticas anteriores, los costos de las reuniones entre períodos de sesiones deberían sufragarse de manera voluntaria.

11. Habida cuenta de que los debates temáticos sobre la limpieza, la asistencia a las víctimas y la cooperación y asistencia también incumben con frecuencia a las convenciones conexas, la idea que los enfoques sugeridos deben estar bien coordinados con otros instrumentos de similar naturaleza y enfoque sustantivo ha recibido un amplio apoyo de los Estados. La duración de las reuniones debería examinarse teniendo presente la eficiencia en función de los costos. No obstante, las consideraciones sobre los costos también deberían equilibrarse cuidadosamente con las necesidades y prioridades sustantivas.

12. Las opciones que se indican a continuación se basan en las observaciones formuladas en los últimos cinco años y tienen por objeto sugerir enfoques innovadores que reflejen las realidades y necesidades de los Estados partes y, al mismo tiempo, promuevan la eficiencia en función de los costos y la aplicación efectiva de la Convención.

13. Un criterio esencial que habría que tener en cuenta es la necesidad de asegurar una división clara entre la naturaleza de las reuniones de los Estados partes y la de las reuniones oficiosas. Una posibilidad podría ser que las reuniones entre períodos de sesiones adoptaran la forma de reuniones oficiosas de expertos. Esas reuniones no tendrían ningún poder de decisión, pero podrían formular recomendaciones de carácter técnico a las subsiguientes reuniones de los Estados partes. Además, para fortalecer la continuidad, el formato de reunión acordado se debería mantener durante todo el período que preceda a la próxima Conferencia de Examen.

Opción 1

Reunión Anual de los Estados Partes y reuniones entre períodos de sesiones, en Ginebra

14. La Reunión de los Estados Partes y las reuniones entre períodos de sesiones se celebrarían cada año en Ginebra, en el Palacio de las Naciones Unidas o en otra ubicación, y tendrían una duración de cuatro a cinco y de uno a tres días laborables, respectivamente.

Observaciones

15. Se trata de una opción eficaz en función de los costos:

a) Supone una simplificación de los aspectos logísticos de la organización de las reuniones;

b) El Palacio de las Naciones dispone de equipos de conferencias permanentes, al igual que varias otras instalaciones en Ginebra. Es posible que algunas de esas instalaciones cobren por sus servicios;

c) Los Estados podrían estar representados por sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra; y/o

d) Se podrían coordinar las fechas de las reuniones para que coincidan con otros actos, a fin de facilitar el ahorro en concepto de viajes;

e) La implicación de los Estados podría atenuarse si el proceso adopta la pauta acostumbrada en un momento en que la Convención aún es joven.

Opción 2**Reunión Anual de los Estados Partes**

16. Las reuniones de los Estados partes se celebrarían una vez al año durante cuatro o cinco días laborables, bien en Ginebra, en el Palacio de las Naciones Unidas o en otra ubicación, bien en el extranjero. No se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones.

Observaciones

17. La celebración de una única reunión anual reduciría los gastos de reunión.

18. Los presidentes podrían elegir si desean acoger la reunión o solo presidirla, por lo que cabría la opción de celebrar la reunión en Ginebra o en un país anfitrión.

19. Los anfitriones tendrían que sufragar todos los gastos de reunión adicionales a: 1) las cuotas prorrateadas correspondientes a la documentación, la interpretación y la traducción, y 2) el programa de patrocinio.

20. La reducción del número de reuniones anuales podría frenar el impulso de la aplicación. Apenas cinco años después de la entrada en vigor de la Convención, los Estados tal vez prefieran interactuar con más frecuencia para aprovechar el apoyo político y la presión de otros Estados, así como el intercambio general de información y el relativo a las actividades de aplicación.

21. La falta de un foro técnico o de expertos para mantener debates en el marco de la Convención podría menoscabar la eficacia de las medidas de aplicación.

Opción 3**Reunión Bienal de los Estados Partes**

22. Las reuniones de los Estados partes se celebrarían cada dos años dentro de un ciclo sexenal de conferencias de examen, en un país anfitrión o en Ginebra, en función de las preferencias de los presidentes designados. Las reuniones entre períodos de sesiones se celebrarían anualmente en Ginebra durante uno a tres días y consistirían en reuniones de expertos, que tendrían por objeto favorecer un examen exhaustivo de cuestiones específicas.

Observaciones

23. La división entre las reuniones de los Estados partes y las reuniones entre períodos de sesiones estaría claramente definida, puesto que las reuniones de los Estados partes se dedicarían a la formulación de políticas y la adopción de decisiones, mientras que las reuniones entre períodos de sesiones tendrían una orientación técnica.

24. Los presidentes podrían elegir si desean acoger la reunión o solo presidirla, por lo que cabría la opción de celebrar la reunión en Ginebra o en un país anfitrión.

25. Los anfitriones tendrían que sufragar todos los gastos de reunión adicionales a: 1) las cuotas prorrateadas correspondientes a la documentación, la interpretación y la traducción, y 2) el programa de patrocinio.

26. Las reuniones entre períodos de sesiones podrían favorecer la celebración de debates más sustantivos y fomentar el dinamismo de los Estados.

27. La reducción del número de reuniones por ciclo de examen podría frenar el impulso de la aplicación. Apenas cinco años después de la entrada en vigor de la Convención, los Estados tal vez prefieran interactuar con más frecuencia para aprovechar el apoyo político y la presión de otros Estados, así como el intercambio general de información y el relativo a las actividades de aplicación.

Opción 4

Modelo híbrido

28. Las reuniones de los Estados partes se celebrarían cada dos años durante cuatro o cinco días laborables, en un país anfitrión o en Ginebra, en función de las preferencias del Presidente designado. Las reuniones de expertos se celebrarían cada dos años durante cuatro o cinco días laborables, en Ginebra, en forma consecutiva a otros actos relacionados con el desarme humanitario.

Observaciones

29. Habría una división clara de contenido entre las reuniones de los Estados partes y las reuniones de expertos.

30. Los presidentes podrían elegir si desean acoger la reunión o solo presidirla, por lo que cabría la opción de celebrar la reunión en Ginebra o en un país anfitrión.

31. Los anfitriones tendrían que sufragar todos los gastos de reunión adicionales a: 1) las cuotas prorrateadas correspondientes a la documentación, la interpretación y la traducción, y 2) el programa de patrocinio.

32. Se podría preservar la actividad sustantiva y el dinamismo de los Estados en la aplicación de la Convención y, al mismo tiempo, reducir los costos y simplificar la organización de las reuniones.

Opción 5

Statu quo: Reunión Anual de los Estados partes y reuniones entre períodos de sesiones

33. Las reuniones de los Estados partes se celebrarían anualmente en uno de los Estados partes en la Convención durante cuatro a cinco días laborables:

a) El país anfitrión tendría que sufragar, o recabar apoyo para sufragar, los costos adicionales a: 1) las cuotas correspondientes a la documentación, la interpretación y la traducción, y 2) los gastos relacionados con el programa de patrocinio;

b) De conformidad con la práctica anterior, la reunión entre períodos de sesiones, de uno a tres días de duración, se celebraría en Ginebra, consecutivamente con los actos de las convenciones conexas.

Observaciones

34. Se trata de la práctica establecida a lo largo del primer ciclo quinquenal y todas las partes la conocen.

35. Este formato ha reforzado la implicación de los Estados en la Convención y ha desempeñado un papel esencial en las actividades de universalización.

36. Los Estados afectados han tenido la oportunidad de recabar financiación y apoyo para las actividades de aplicación en sus respectivos países.

37. Se ha brindado a todas las partes interesadas la oportunidad de comprender mejor los retos que afrontan los Estados afectados, mediante frecuentes misiones sobre el terreno y otras ocasiones para observar de primera mano las labores de limpieza y de asistencia a las víctimas y las actividades de destrucción de existencias.

38. Se han planteado algunas preocupaciones en relación con los gastos que debe afrontar el país anfitrión.

39. Los costos del programa de patrocinio tienden a ser elevados (dependiendo de los niveles de precios del país anfitrión).

<i>Opción</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Observaciones</i>
1	Primera Conferencia de Examen Reunión entre períodos de sesiones	Sexta REP Reunión entre períodos de sesiones	Séptima REP Reunión entre períodos de sesiones	Octava REP Reunión entre períodos de sesiones	Novena REP Reunión entre períodos de sesiones	Segunda Conferencia de Examen Reunión entre períodos de sesiones	Décima REP Reunión entre períodos de sesiones	REP y reuniones entre períodos de sesiones en Ginebra
2	Primera Conferencia de Examen	Sexta REP	Séptima REP	Octava REP	Novena REP	Segunda Conferencia de Examen	Décima REP	REP en Ginebra o en otra ubicación
3	Primera Conferencia de Examen	Sexta REP Reunión entre períodos de sesiones	Séptima REP Reunión entre períodos de sesiones	Octava REP Reunión entre períodos de sesiones	Novena REP Reunión entre períodos de sesiones	Segunda Conferencia de Examen Reunión entre períodos de sesiones	Décima REP	REP en un lugar facultativo, reuniones entre períodos de sesiones en Ginebra
4	Primera Conferencia de Examen	Sexta REP	Reunión de Expertos	Séptima REP	Reunión de Expertos	Octava REP	Segunda Conferencia de Examen	REP en un lugar facultativo, reuniones de expertos en Ginebra
5	Primera Conferencia de Examen Reunión entre períodos de sesiones	Sexta REP Reunión entre períodos de sesiones	Séptima REP Reunión entre períodos de sesiones	Octava REP Reunión entre períodos de sesiones	Novena REP Reunión entre períodos de sesiones	Segunda Conferencia de Examen Reunión entre períodos de sesiones	Décima REP Reunión entre períodos de sesiones	REP en países anfitriones, reuniones entre períodos de sesiones en Ginebra

II. Mecanismo de aplicación

Función del Presidente de las reuniones de los Estados partes y las conferencias de examen, y del Comité de Coordinación

Antecedentes

40. Tras un año de arreglos especiales con los colaboradores de la Presidencia, sobre la base de las enseñanzas positivas extraídas de otros instrumentos similares y con el propósito de establecer responsables temáticos en todas las esferas fundamentales de

aplicación del tratado para guiar a los Estados partes y contribuir al avance de los trabajos de manera sistemática, en la Segunda Reunión de los Estados Partes se establecieron seis grupos de trabajo, dotados cada uno de dos coordinadores, para que abordaran las esferas temáticas siguientes: situación general y funcionamiento, universalización, asistencia a las víctimas, limpieza y reducción de los riesgos, destrucción de existencias y cooperación y asistencia. Además, se designó a dos presidentes de grupos de trabajo para que dirigieran las esferas temáticas de las medidas nacionales de aplicación y la presentación de informes, respectivamente.

41. Los coordinadores de los grupos de trabajo proceden de los Estados partes y son propuestos y elegidos en las reuniones de los Estados partes, sobre la base de amplias consultas para mantener la inclusión, el conocimiento de primera mano de las cuestiones pertinentes y una amplia implicación política. Bajo la dirección del Presidente, los coordinadores se han dedicado a optimizar métodos de trabajo prácticos, eficaces en función de los costos, eficientes y orientados a la obtención de resultados, siguiendo el espíritu de cooperación de la Convención.

42. La primera Presidencia fue propuesta y elegida por los Estados partes en apoyo y respuesta a la oferta formulada por la República Democrática Popular Lao en la Conferencia de Firma, de acoger y presidir la Primera Reunión de los Estados Partes. A partir de entonces, los presidentes en funciones han mantenido consultas, en cooperación con los coordinadores, con el fin de identificar a aquellos Estados afectados que desearan suceder a los presidentes actuales como presidentes designados de la Convención sobre Municiones en Racimo y estuvieran en condiciones de hacerlo. También se aplicó un criterio secundario, consistente en la distribución geográfica de las candidaturas, a fin de dejar patente la importancia y el apoyo que recibe la Convención a nivel mundial.

43. Desde 2010, el Presidente y los colaboradores de la Presidencia y coordinadores han sido como sigue: **Presidente de la Primera Reunión de los Estados Partes:** República Democrática Popular Lao, asistido mediante arreglos "oficiosos" durante los trabajos preparatorios realizados antes, durante y, en cierta medida, después de la Primera Reunión de los Estados Partes por los siguientes colaboradores: Alemania, en relación con la "Destrucción de existencias", Australia, en relación con la "Limpieza", Austria, en relación con la "Asistencia a las víctimas", Bélgica, en relación con los "Formatos para la presentación de informes", Canadá, en relación con el "Plan de trabajo y estructura para 2011", Irlanda, en relación con las "Cuestiones de procedimiento y proceso preparatorio", Japón, en relación con la "Universalización", Noruega, en relación con el "Plan de Acción de Vientián", Nueva Zelanda, en relación con las "Medidas nacionales de aplicación", y Sudáfrica, en relación con la "Cooperación y asistencia internacionales".

<i>Grupo de trabajo</i>	<i>Presidente de la Segunda REP</i>	<i>Presidente de la Tercera REP</i>	<i>Presidente de la Cuarta REP</i>	<i>Presidente de la Quinta REP</i>
	<i>Líbano</i>	<i>Noruega</i>	<i>Zambia</i>	<i>Costa Rica</i>
Situación general y funcionamiento	Santa Sede y Zambia	Zambia y Costa Rica	Costa Rica y Países Bajos	Países Bajos y Líbano
Universalización	Japón y Portugal	Portugal y Ghana	Ghana y Noruega	Noruega y Ecuador
Asistencia a las víctimas	Austria y Bosnia y Herzegovina	Bosnia y Herzegovina y Afganistán	Afganistán y México	México y Australia
Limpieza y reducción de los riesgos	República Democrática Popular Lao e Irlanda	República Democrática Popular Lao e Irlanda	República Democrática Popular Lao y Suiza	Suiza y Bosnia y Herzegovina
Destrucción de existencias	Alemania y Croacia	Croacia y España	España y Albania	Albania y Francia

<i>Grupo de trabajo</i>	<i>Presidente de la Segunda REP</i>	<i>Presidente de la Tercera REP</i>	<i>Presidente de la Cuarta REP</i>	<i>Presidente de la Quinta REP</i>
	<i>Líbano</i>	<i>Noruega</i>	<i>Zambia</i>	<i>Costa Rica</i>
Cooperación y asistencia	España y México	México y Suecia	Suecia y Chile	Chile y Austria
Presentación de informes	Bélgica	Bélgica	Bélgica	Bélgica
Medidas nacionales de aplicación	Nueva Zelandia	Nueva Zelandia	Nueva Zelandia	Nueva Zelandia

Temas de debate

Función del Presidente de las reuniones de los Estados partes y las conferencias de examen, y del Comité de Coordinación

44. Se propone que el Presidente siga teniendo las siguientes funciones:

- a) Presidir el Comité de Coordinación;
- b) Presidir las reuniones oficiales y oficiosas;
- c) Tomar la iniciativa, en consulta con el Comité de Coordinación, respecto de cualquier cuestión relacionada con la consecución de los objetivos de la Convención, mediante actividades como la organización de debates en grupos pequeños y grandes, según sea necesario, y el sometimiento de cuestiones pertinentes a todas las delegaciones;
- d) Promover la aplicación y la universalización de la Convención, y de las normas que esta ha consagrado, en los foros multilaterales y regionales pertinentes y a nivel nacional, entre otros ámbitos;
- e) Promover la coordinación entre todas las estructuras establecidas por los Estados partes;
- f) Liderar iniciativas para movilizar recursos suficientes que financien las operaciones de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación;
- g) Presentar un informe preliminar sobre las actividades en las reuniones entre períodos de sesiones y utilizar las reuniones oficiosas, si procede, como foro para tratar determinados temas de interés;
- h) Presentar un informe final sobre las actividades, así como conclusiones y recomendaciones, si procede, en las reuniones oficiales anuales.

45. Al igual que en el caso de las sugerencias formuladas y posteriormente aplicadas en relación con la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, se sugiere que se revise el período de la Presidencia, para que se inicie antes de las reuniones de los Estados partes, a fin de que el tiempo que transcurra hasta que un Presidente esté al frente de su "propia reunión" sea más constructivo. De esta manera, el período de actividad del Presidente concluiría el último día de una Reunión de los Estados Partes. Este enfoque exigiría que se llevara a cabo una reconfiguración después de la Conferencia de Examen, con un año de transición, de modo que el mandato del Presidente de la Sexta Reunión de los Estados Partes comience el 1 de enero de 2016, a fin de orientar la labor de la Convención hasta la Sexta Reunión de los Estados Partes y disponer del tiempo necesario para planificar la Reunión, y se traspase al Presidente de la Séptima Reunión de los Estados Partes el último día de la Reunión.

Temas de debate

Función y composición del Comité de Coordinación

46. Se propone que el Comité de Coordinación siga siendo un órgano de coordinación y que, en esencia, conserve su mandato, a saber: coordinar la labor relativa a las próximas reuniones oficiales de los Estados partes, así como todos los trabajos entre los períodos de sesiones que se consideren pertinentes en un año determinado.

47. Si el Comité de Coordinación lo considerara apropiado, se podrían incluir asuntos o temas específicos en el programa para que los debatieran todas las delegaciones durante las reuniones oficiosas.

48. El Comité de Coordinación estaría integrado por el Presidente, el Presidente designado, 2 coordinadores en relación con la situación general y el funcionamiento de la Convención, 2 coordinadores en materia de universalización, 2 coordinadores en materia de destrucción de existencias, 2 coordinadores en relación con la limpieza y educación sobre reducción de los riesgos, 2 coordinadores en materia de asistencia a las víctimas, 2 coordinadores en materia de cooperación y asistencia, con un mandato de 2 años, así como 1 Presidente del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relacionadas con las medidas nacionales de aplicación y 1 Presidente del Grupo de Trabajo sobre medidas de transparencia, con un mandato de 1 año (renovable). De conformidad con la práctica establecida, el Comité de Coordinación podría solicitar a otras personas que lo asistieran en su labor, según procediera, y mantener la invitación cursada al Comité Internacional de la Cruz Roja, las Naciones Unidas y la Coalición contra las Municiones en Racimo para que participen en el Comité de Coordinación en calidad de observadores.

49. Se promoverían la cooperación y la realización de actividades conjuntas entre los coordinadores en materia de cooperación y asistencia y los coordinadores en materia de limpieza, destrucción de existencias y asistencia a las víctimas, que ya contaron con el apoyo de las presidencias de las reuniones de los Estados partes en los últimos cinco años.
